



Resolución Directoral Regional

Prm 12 de Setiembre 2024

VISTO:

El MEMORANDUM N° 180-2024 PROPYME-DIRECCION, y;
CONSIDERANDO:

Que, con el presente MEMORANDUM N° 180-2024 PROPYME-DIRECCION, se dispone la contratación de personal suplente temporal a ESSALUD-DO CHOQUE VINA, cargo: asistente servicios en la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones de Asociación Legal de la Dirección Regional de Salud Puno, con vigencia del "5 al 30 de setiembre del 2024".

Que, la Ley 21502: Ley de presupuestación del sector público para el año fiscal 2024, establece en el Artículo 2. Medidas en materia de personal, apartado A 1, se dispone la prohibición de la incorporación del personal en el Sector Público, por servicios permanentes y/o intermitentes, salvo en las siguientes situaciones: a) La contratación para el desempeño de cargo, conforme al artículo temporal de los servicios del Sector Público, a partir del inicio o a principios del periodo, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los remplazos de ceses de personal, esta comprende el caso que se publican periódicamente a partir del año 2025, cuando tiene en cuenta que la incorporación era una medida pública beneficiaria de la permanencia en el servicio público de méritos y sujetos a los documentos de perdón respectivos y sus plazos en acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 21502.

Que, el artículo 36 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-00-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública están autorizadas para nombrar a través de cartas temporales a sueldo. Dicha autorización se extiende para el desempeño de las labores de reemplazo de personal remunerado temporal de acuerdo a lo establecido y cuando sea de carácter determinante. Esta forma de contratación no implica necesariamente el nombramiento, limitándose a la realización de la misma;

Que, es necesario precisar que el periodo de contrato para la vacante temporal tendrá una duración de veintidós días corridos del 16 al 31 de setiembre del 2024, teniendo según necesidad de servicio y desarrollo de desempeño, un alcance más corto resultando automáticamente el fin de el periodo de trabajo; el valor de la paga correspondiente a los días puestos laborados y demás honorarios inferiores a la misma, dicha paga corresponde a TAP OUTIVO PUNTA, Ferry Martí, el monto que viene ocupando un cargo de confianza en la Entidad;

Que, de conformidad a la Ley N° 21782 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 20303, Ley N° 21967, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27302, 28013, 28181, 28223, 28261 y 28263; Resolución Ministerial N° 405-2024-MINSA, que confiere a las Direcciones Regionales de Salud competencia autoridad en Salud al nivel Regional, y en uso de las atribuciones conferidas Oficio Circular N° 012-2024-GHMIC-45, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y autorizada expedición de la Dirección Regional de Puno, Ejecutiva N° 006-2024-PROPYME, la delegación de funciones y autorizaciones con la designación de la Oficina Ejecutiva del Departamento y al visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la entidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL al personal administrativo ESSALUD-DO CHOQUE VINA, en oficio Ferry Martí, en el cargo que viene ocupando el monto de responsabilidad Oficina en la Entidad. Conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.	CARGO	CONDICIÓN	NIVEL	RENUMERACIÓN
01	EPMONTE CHOQUE VINA	47002391	Asistente Administrativo	PLAZA F0002	3-IV	1.110,00

N° 2182 - 2024/DRS-PUNO-DERRHH

Artículo Segundo. - DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se efectuara a las específicas del gasto 21.11.13, y 21.11.12, Fondo de Financiamiento Recursos Ordinarios Código plaza AIR-HSP 000320 Unidad Ejecutora 400-0914 Salud Puno Lampa, Pliego 458 Gobiernos Regionales del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. - PRECISAR que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

Artículo Cuarto. - DISPONER, que es necesario precisar que el periodo de contrato por suplencia temporal, esta sujeta a evaluación de desempeño; sin embargo, este será resuelto indefectiblemente si durante el periodo de contratación, el titular de la plaza convocada para suplencia reasume las funciones en la plaza bloqueada.

Artículo Quinto. - DISPONER, la notificación de la presente Resolución al interesado, a las instancias administrativas correspondientes, y la respectiva publicación en el Portal Web Institucional www.diresapuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MC. JEAN PAUL C. VALENCIA REINOSO
Director Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P 30891- RHE 47003
lunes

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEPARTAMENTO
DE PLANEACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEI/AJO
O.C.I
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RICHI
CAPACITACIÓN
REDDES
ARCHIVO
OTROS.....